

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/4748 *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización del **Plan Local de Actividades Deportivas**, ejercicio 2019, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia.*

Anuncio

El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución número 464 de fecha 22 de octubre de 2019 resolviendo la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas, ejercicio 2019, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 29 de junio de 2015), núm. 141 de fecha 5 de Abril de 2019, se aprobó la "Convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2019".

SEGUNDO.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

TERCERO.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

CUARTO.- Visto el Informe de fecha 24 de Septiembre 2019, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación en lo esencial está constituida por las La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que

se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

SEGUNDO.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2019
ALBANCHEZ DE MAGINA	3.842,70	360,03	0	4.202,73	2107
ALCALA LA REAL	17.000,00	23.571,00	0	40.571,00	3500
ALCAUDETE	11.663,30	4.098,16	0	15.761,46	1603
ALDEAQUEMADA	3.411,09	280,74	0	3.691,83	2117
ANDUJAR	18.750,00	17.995,00	0	36.745,00	3499
ARJONA	7.590,94	1.546,25	0	9.137,19	3498
ARJONILLA	5.962,16	913,94	0	6.876,10	3497
ARQUILLOS	4.449,90	490,05	0	4.939,95	2143
ARROYO DEL OJANCO	4.906,12	602,49	0	5.508,61	2022
BAILEN	17.622,10	11.402,26	0	29.024,36	2242
BAÑOS DE LA ENCINA	5.142,44	665,87	0	5.808,31	1570
BEAS DE SEGURA	7.259,44	1.401,68	0	8.661,12	1869
BEDMAR Y GARCIEZ	5.200,70	682,04	0	5.882,74	1808
BEGUJAR	5.523,17	775,55	0	6.298,72	3496
BELMEZ DE LA MORALEDA	4.285,79	452,74	0	4.738,53	1583
BENATAE	3.374,99	274,59	0	3.649,58	1642
CABRA DE SANTO CRISTO	4.509,80	504,08	0	5.013,88	2246
CAMBIL	5.247,47	695,19	0	5.942,66	3495
CAMPILLO DE ARENAS	4.463,85	493,30	0	4.957,15	1912
CANENA	4.544,26	512,25	0	5.056,51	1778
CARBONEROS	3.497,25	295,72	0	3.792,97	2285
CARCHELES	4.126,61	418,09	0	4.544,70	2258
CAROLINA, LA	15.559,25	8.743,86	0	24.303,11	2218
CASTELLAR	5.760,31	848,70	0	6.609,01	2237
CASTILLO DE LOCUBIN	6.380,64	12.359,36	0	18.740,00	2266
CAZALILLA	3.680,23	519,77	0	4.200,00	2234
CAZORLA	9.214,80	2.382,37	0	11.597,17	3494
CHICLANA DE SEGURA	3.789,36	349,65	0	4.139,01	3518
CHILLUEVAR	4.197,17	433,26	0	4.630,43	2112
ESCAÑUELA	3.778,70	347,59	0	4.126,29	1949
ESPELUY	3.527,61	301,09	0	3.828,70	2240
FUENSANTA DE MARTOS	5.532,20	778,27	0	6.310,47	3610
FUERTE DEL REY	4.138,09	420,54	0	4.558,63	2287

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2019
GENAVE	3.503,81	296,88	0	3.800,69	1877
GUARDIA DE JAÉN, LA	7.074,00	1.324,45	0	8.398,45	1846
GUARROMAN	5.280,29	704,49	0	5.984,78	3493
HIGUERA DE CALATRAVA	3.505,46	297,17	0	3.802,63	2066
HINOJARES	3.274,88	257,92	0	3.532,80	1802
HUELMA	7.796,08	1.639,98	0	9.436,06	1565
HUESA	5.073,51	2.439,49	0	7.513,00	1863
IBROS	5.366,45	729,26	0	6.095,71	1959
IRUELA, LA	4.587,75	523,25	0	5.111,00	2286
IZNATORAF	3.816,44	354,90	0	4.171,34	2146
JABALQUINTO	4.698,53	549,73	0	5.248,26	3492
JAMILENA	5.729,95	839,12	0	6.569,07	2135
JIMENA	4.055,22	403,04	0	4.458,26	1793
LAHIGUERA	4.429,39	485,30	0	4.914,69	2247
LARVA	3.395,50	278,08	0	3.673,58	1537
LINARES	20.500,00	20.045,89	0	40.545,89	3491
LOPERA	6.013,86	931,09	0	6.944,95	2178
LOS VILLARES	7.906,85	1.691,97	0	9.598,82	2041
LUPION	3.699,10	332,46	0	4.031,56	2009
MANCHA REAL	12.290,20	4.638,15	8.096,15	25.024,50	2290
MARMOLEJO	8.642,88	2.062,72	0	10.705,60	2271
MARTOS	17.000,00	11.813,56	0	28.813,56	3490
MENGIBAR	11.145,54	3.684,90	0	14.830,44	2157
MONTIZON	4.408,05	480,38	0	4.888,43	3489
NAVAS DE SAN JUAN	6.737,58	1.190,87	0	7.928,45	3547
NOALEJO	4.598,42	525,24	0	5.123,66	1880
ORCERA	4.505,70	503,12	0	5.008,82	1924
PEAL DE BECERRO	7.330,01	10.769,99	0	18.100,00	2169
PEGALAJAR	5.392,71	1.038,81	0	6.431,52	1914
PORCUNA	8.155,48	1.812,24	0	9.967,72	3488
PUENTE DE GÉNAVE	4.787,97	5.853,03	0	10.641,00	1865
PUERTA DE SEGURA, LA	4.919,25	605,92	0	5.525,17	2011
QUESADA	7.351,35	859,00	0	8.210,35	1805
RUS	5.937,55	905,83	0	6.843,38	1872
SABIOTE	6.247,71	1.011,00	0	7.258,71	3487
SANTA ELENA	3.749,16	341,94	0	4.091,10	2219
SANTIAGO DE CALATRAVA	3.571,92	309,04	0	3.880,96	1943
SANTIAGO-PONTONES	5.510,86	771,86	0	6.282,72	3486
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.708,86	1.179,85	0	7.888,71	3485
SANTO TOME	4.767,45	566,95	0	5.334,40	1753
SEGURA DE LA SIERRA	4.462,21	2.832,13	2.900,00	10.194,34	3484
SILES	4.856,07	643,93	0	5.500,00	1866
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	3.922,29	375,83	0	4.298,12	1806
TORREBLASCO PEDRO	5.103,88	655,28	0	5.759,16	2238
TORREDEL CAMPO	14.762,50	7.241,60	0	22.004,10	3483
TORREDONJIMENO	14.266,89	6.653,95	0	20.920,84	1641
TORREPEROGIL	8.978,48	2.246,84	0	11.225,32	2042
TORRES	4.176,66	428,82	0	4.605,48	2150
TORRES DE ALBANCHEZ	3.659,72	325,11	0	3.984,83	2010

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2019
UBEDA	18.750,00	15.477,82	0	34.227,82	3482
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.117,25	965,95	0	7.083,20	1624
VILCHES	6.708,04	1.179,53	0	7.887,57	2223
VILLACARRILLO	11.857,77	4.260,93	0	16.118,70	2054
VILLANUEVA DE LA REINA	5.581,43	793,18	0	6.374,61	2144
VILLARDOMPARDO	3.792,65	350,28	0	4.142,93	2127
VILLARRODRIGO	3.341,35	268,93	0	3.610,28	1885
VILLATORRES	6.575,11	1.129,31	0	7.704,42	1886
VVA. DEL ARZOBISPO	9.811,34	2.746,78	0	12.558,12	3481

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACION	APORT AYTO	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2019
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA	16.518,03	8.265,21	0	24.783,24	3501
ORGANO AUTONOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	13.035,23	4.707,02	0	17.742,25	2182

Segundo.- Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos en alguna de las siguientes causas: No haber presentado la solicitud, haberla presentado fuera del plazo establecido o haber desistido de su solicitud al no haber subsanado los defectos advertidos dentro de plazo.

- No haber presentado solicitud.

Ayuntamiento	C.I.F.	MOTIVO EXCLUSIÓN	ARTÍCULO DE CONVOCATORIA
FRAILES	P-2303300-D	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3
HORNOS	P-2304300-C	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES AYTO. JAÉN	P-73900036	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3
POZO ALCÓN	P-2307000-F	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3

Tercero.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas, señalado en el artículo 4 y 19 de la convocatoria.

Cuarto.- El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

Quinto.- Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Sexto.- Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Séptimo.- Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Diputado de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.